



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO.: N°

2562

TEMUCO.:

20 AGO. 2015

VISTOS

1. En Ordinario N° 2265, fecha 31 Julio de 2015 del director (S) del SERVIU Región de la Araucanía, que solicita decretos de demolición de los blocks ubicados en calle Cuisama N° 01015, por amenazar ruina.
2. Los artículos 148°, 150° y 151° de la Ley General de Urbanismo y Construcción.
3. El informe técnico emitido por la Dirección de Obras Municipales de fecha 11 de Agosto de 2015 según inspección practicada por personal de la Dirección de Obras, a la construcción ubicada en calle Cuisama N° 01015 entre calle Isquiña y calle Surire.
4. Las facultades que me confiere la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Autorízase a la demolición total de los blocks departamentos ubicados en calle Cuisama N° 01015 de Temuco, por no ofrecer las debidas garantías de salubridad y seguridad, y amenazar ruina.
- 2.- Las demoliciones deberán ser ejecutadas por SERVIU IX Región de la Araucanía, quien deberá dar cumplimiento al artículo 5.1.4 en lo referente al punto 4 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.
- 3.- El plazo para dar inicio a la demolición será de 60 días a contar de la fecha del acto de entrega del presente decreto, al SERVIU IX Región.

929342



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

4.- El incumplimiento a lo dispuesto en el presente en el presente Decreto será causal para que la Municipalidad disponga la demolición inmediata de estas obras, la cual deberá ser ejecutada por intermedio del Departamento de Operaciones, levantando este último un acta a que se refiere el inciso 2º del art. 156 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, para lo cual designese ministro de fe al señor jefe del Departamento de Operaciones. Los escombros resultantes de la demolición serán derivados al Vertedero Municipal.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MBR/RST/CFB/cfb

DISTRIBUCION:

- Sr. Director del SERVIU
- D.O.M
- Dpto. Inspección DOM
- Arrendatarios y/u Ocupantes
- Archivo Alcaldía
- Of. De Partes 5236.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



INFORME TÉCNICO

"SOLICITUD DE DECRETO DE DEMOLICIÓN CUISAMA N°01015"

INTRODUCCIÓN

Considerando el artículo 150° de la Ley General de Urbanismo y Construcción, la solicitud realizada por parte del SERVIU Región de la Araucanía para ordenar la Demolición Total de dos Bloques de Departamentos de los Villa los Cóndores, el Director de Obras Municipales presenta el siguiente informe técnico a la Alcaldía, con la finalidad de proponer las medidas que estime conveniente.

ANTECEDENTES CONSIDERADOS

En la elaboración de este Informe se han considerado los siguientes antecedentes:

- I. Ley General De Urbanismo y Construcción.
- II. Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.
- III. Reconocimiento realizado por profesionales de la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Temuco.

I.-ley General de Urbanismo y Construcción:

Párrafo 7°.- De Las Demoliciones.

Artículo 148°.- El alcalde, a petición de Director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquier obra en los siguientes casos:

- 1.- Obras que se ejecuten en disconformidad con las disposiciones de la presente ley su Ordenanza General u Ordenanza Local Respectiva.
- 2.-Obras que se ejecuten fuera de la línea de cierre o en bienes de uso público, sin la autorización correspondiente.
- 3.-Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina.
- 4.-Obras ejecutadas de conformidad a las autorizaciones señaladas en los artículos 121°, 112° y 123°, que no se hubieren demolido al vencimiento de los plazos estipulados.

ARTICULO 151°.- La resolución que expida la Alcaldía, en conformidad con el articulo anterior, será notificada al propietario, y si este no fuere habido ni tuviere representante legal o mandatario conocido, la notificación se hará por medio de avisos, que se publicarán tres veces en un periódico de la ciudad cabecera de la provincia. En el caso de los edificios, se notificará además a los arrendatarios u ocupantes del mismo, si los hubiere. (Para el caso de Los Cóndores existen propietarios con domicilio desconocido).

II. Ordenanza General De Urbanismo Y Construcción.

Artículo 5.1.4 Cuando los propietarios soliciten los permisos que a continuación se indican, el Director de Obras Municipales los concederá previa verificación que se acompañe una declaración simple de dominio del inmueble , además de los antecedentes que para cada caso se expresa, utilizando los procedimientos que contempla este artículo:

4. Permiso de Demolición.

La solicitud respectiva deberá ser firmada por el propietario, acompañando:

- a) Declaración simple de dominio del predio en que se emplaza la edificación objeto de la demolición.
- b) Plano de emplazamientos de la edificación existente indicando lo que se demolerá y consignando en el cuadro de superficies lo que se conservan suscrito por el profesional competente.
- c) En caso de pareo, informe del profesional competente.
- d) Presupuesto de la demolición.

En caso de demolición completa de la edificación, previamente al pago de los derechos municipales correspondientes deberá adjuntarse un certificado de desratización otorgado por el Servicio de Salud que corresponda.

III.Reconocimiento realizado por profesionales de la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Temuco:

Al constituirse en terreno para visualizar la situación actual de los blocks de la Villa Los cóndores se constato lo siguiente:

- a. Cuisama N° 01015:
 - En el primer, segundo y tercer piso se encuentran departamentos deshabitados y destrozados interiormente.
 - El block no ofrece las debidas garantías de salubridad, seguridad, además que amenaza con ruina al sector.

CONCLUSIONES

1. Visto el punto 3 del Artículo 148º,. De la Ley General de Urbanismo y Construcción y considerando el reconocimiento realizado por profesionales de la Dirección de Obras Municipales, el Director de Obras Municipales solicita al Alcalde que ordene demolición, a costa del propietario, de los Blocks ubicados en Cuisama N° 01015.

2. SERVIU Región De La Araucanía es el propietario de los Departamentos de los Blocks mencionados en el punto 1.
3. Al Decretarse la Demolición se deberá tener en cuenta el Artículo 151°.- en lo referente a que la resolución que expida la Alcaldía será notificada a los propietarios, SERVIU Araucanía. En el caso de que no fuere habido ni tuviere representante legal o mandatario conocido, la notificación se deberá hacer por medio de avisos, que se publicaran tres veces en un periódico de la ciudad de Temuco. Además se deberá verificar la existencia de ocupantes y notificarles sobre la orden de demolición.

Temuco, 11 de Agosto de 2015



CÉSAR FULGERI BELMAR
CONSTRUCTOR CIVIL
UNIDAD DE INSPECCIÓN DOM